



INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN, que tiene por objeto adicionar el artículo 158 bis sobre la Dirección de la Diversidad Sexual del Municipio de Guadalajara.



Gobierno de Guadalajara

13:00h
17 DIC 2021

S.M
anexos

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE

RECIBIDO

Secretaría General

Las suscritas **Regidoras Rosa Angélica Fregoso Franco, Ana Gabriela Velasco García y Karla Andrea Leonardo Torres** integrantes de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que nos otorgan los artículo 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; nos permitimos someter a la consideración de este cuerpo colegiado, la siguiente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto adicionar el artículo 158 Bis sobre la Dirección de Diversidad Sexual del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma constitucional del 10 de junio de 2011, derivada de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se trata de una de las reformas constitucionales más importantes que se ha realizado a nuestra Constitución desde su promulgación en 1917. En esta reforma se modificó de manera radical nuestro sistema jurídico nacional y la forma de proteger los Derechos Humanos de todas las personas.

En el artículo 1º constitucional párrafo tercero se establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la constitución y los tratados internacionales en la materia de los que el estado mexicano sea parte, así mismo esto derechos deberán ser reconocidos bajo los principios de universalidad, progresividad, interdependencia y universalidad.

El municipio no es excepción a este precepto constitucional, entendiéndose que los ayuntamientos deben actuar conforme a lo establecido por nuestra carta magna, respetando y garantizando los derechos humanos de todas las personas, especialmente de las poblaciones que históricamente han sido vulneradas, ejemplo de estas encontramos a los pueblos originarios, a las mujeres, las poblaciones afrodescendientes, la niñez, la población de la diversidad sexual, así como otras más.



INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN, que tiene por objeto adicionar el artículo 158 bis sobre la Dirección de la Diversidad Sexual del Municipio de Guadalajara.

Las políticas públicas deben ser atendidas desde un enfoque diferenciado, el cual, explicado de mejor manera, tiene un doble sentido que debe entenderse como un método de análisis y una guía para la acción; el método debe ser una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos considerados diferentes y una guía, a partir del análisis para brindar atención y protección adecuada de los derechos.

Al planificar las políticas públicas desde un enfoque diferenciado o diferencial se permite visibilizar el recrudecimiento de la violencia y violación de los derechos humanos de forma sistemática a poblaciones histórica y culturalmente con criterios de discriminación, así mismo, como señalar las dificultades y resistencias para reconocer las asimetrías, desigualdades, vulnerabilidades y necesidades de las diferentes poblaciones.

Es así entonces, que cuando las políticas públicas se realizan con el enfoque diferencial se facilita el desarrollo de programas que permite entender las características, problemáticas, necesidades, intereses e interpretaciones particulares que tengan las poblaciones y que redunden en una adecuación de las modalidades de atención a los mismos, permitiendo la integralidad de la respuesta estatal.

Dentro de la diferenciación, encontramos diversas variables que tienen que ver con la situación histórica, la situación geográfica, la identidad de género, la orientación sexual, la pertenencia étnica-racial, situación socio-económica y la situación física-cognitiva, para el caso en concreto que nos ocupa, debemos enfocarnos en la orientación sexual y la identidad de género autopercibida.

Si bien, dentro de las dos variables mencionadas, encontramos interseccionalidades, mismas que conforman las otras variables enunciadas, la orientación sexual y la identidad de género han sido dos atribuciones de la personalidad que históricamente han llevado a que la población que no se identifica con lo que la hetero-cis-norma¹ ha dictado a lo largo de la historia y así sean vulnerados sus derechos más elementales.

La diversidad sexual esta conformada con las orientaciones sexuales y las identidades de género auto percibidas disidentes del sistema heterosexual y binario del género, es decir lo que

¹ Norma social que dicta como superior la heterosexualidad y la identidad cisgénero.



comúnmente se conoce como la colectividad de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersexuales, Queer, Pansexuales y otras expresiones.

Actualmente las agendas conservadoras exponen que la visibilidad que ha tenido la población de la diversidad sexual es de creación reciente, pero esto es todo lo contrario. La diversidad sexual ha existido desde tiempos remotos. Es sabido que en México durante la época prehispánica ya se reconocía a las personas de la diversidad sexual, especialmente a hombres gay dándoles el mote de Xochiua que significa el que carga la flor, inclusive teniendo mandatarios que presuntamente eran homosexuales como lo relataba el conquistador Bernal Díaz del Castillo en sus crónicas "Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España" cuando relata que el cacique gordo de Zempoala estaba siempre rodeado de hombres jóvenes y no contaba con ninguna concubina.

De igual forma, en comunidades zapotecas del Istmo de Tehuantepec, encontramos personas que no se identifican con el binario del género hombre-mujer, sino que se reconocen a ellas mismas como Muxe², siendo este el tercer género. Datos como estos nos hace pensar que la diversidad antes de la propia conquista y de que la tradición judeo-cristiana se instalara en nuestro país, era reconocida y aceptada en la medida, por los pueblos originarios³.

La lucha por la reivindicación de los derechos humanos de la población de la diversidad sexual, se remonta a finales de los 60, para ser más precisas al año 1969, cuando en Nueva York, Estado Unidos un grupo de personas Trans y mujeres lesbianas decidieron alzar la voz y comenzar lo que, históricamente se conoce como los disturbios de Stonewall, posteriormente al siguiente año se realiza en conmemoración de estos valientes hechos la primera marcha del orgullo LGBT+ de la historia.

Por nuestra parte, si bien no fue un hecho de exigencia de derechos, si fue un parteaguas en la población mexicana, haciéndonos ver que la diversidad sexual existe y esta presente en nuestro país, este hecho fue el famoso Baile de los 41, inmortalizado por la caricatura de José Guadalupe

² VICE en Español. (2016b, mayo 4). *Las intrépidas buscadoras de peligro* | *Miscelánea Mexicana* [Archivo de vídeo]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=nTY-7dfyy68&t=19s>

³ Domínguez, H. (2019). *Latinoamérica Queer Cuerpo y Política Queer en América Latina* (1.ª ed.). Ciudad de México, México: Ariel.



INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN, que tiene por objeto adicionar el artículo 158 bis sobre la Dirección de la Diversidad Sexual del Municipio de Guadalajara.

Posada, donde un grupo de hombres encontrados el 17 de noviembre de 1901 estaban llevando a cabo una fiesta donde algunos estaban vestidos con ropa de mujer y otro con ropa de hombre, entre ellos se encontraban personas de la alta sociedad porfiriana y de la oligarquía política de México, así como personas de clases sociales más bajas⁴.

Cuando estos fueron encontrados, los arrestaron y fueron enjuiciados por faltas a la moral siendo sentenciados solamente 16 de los 41 asistentes a la fiesta, los otros con el poder que tenían lograron evadir la justicia y ser enviados a Yucatán a servir al ejército durante la guerra de castas, como lo dictaba en ese momento la legislación de nuestro país⁵. Fue la muestra del reconocimiento de la diversidad sexual, la gente se dio cuenta de que realmente existimos y que somos gente que se desenvuelve en todos los ámbitos de la vida.

En nuestro país se ha desarrollado el orgullo de manera algo lenta, pues no fue hasta 1978 que un contingente decidió marchar por primera vez como personas homosexuales y lesbianas durante el marco de la conmemoración del inicio de la Revolución Cubana, grupos sociales como el Frente Homosexual de Acción Revolucionaria, Oikabeth y el Grupo Lambda de Liberación Homosexual sentaron las bases para lo que ahora conocemos como la marcha del orgullo LGBTQ+.

Por su parte, en nuestro estado y más específicamente en nuestra ciudad, se conformo el Grupo de Orgullo Homosexual de Liberación, liderado por Pedro Preciado, este grupo llevaba operando desde 1981, pero no fue hasta el 8 de Mayo de 1983 se lleva a cabo la primer concentración política que exigía derechos para las personas de la diversidad sexual, esto gracias a las políticas públicas que criminalizaban y violentaban a la población LGBTQ+ del aquel entonces gobernador Flavio Romero de Velasco⁶, la concentración se llevo a cabo al grito de "Alto a la persecución policiaca los homosexuales y lesbianas no somos enfermos ni criminales/alto a la represión contra lesbianas y homosexuales, los homosexuales y lesbianas estamos en todas partes⁷".

⁴ Monsiváis, C. (2020). *Que se abra esa puerta*. Fondo de Cultura Económica.

⁵ *Ibidem*.

⁶ Ch. A. Lázaro.. (2014). La conformación del movimiento LGBTQ en Guadalajara, Jalisco. *Argumentos. Estudios Críticos De La Sociedad*, (76), 241-276. Recuperado a partir de <https://argumentos.xoc.uam.mx/index.php/argumentos/article/view/154>

⁷ *Ibidem*.



INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN, que tiene por objeto adicionar el artículo 158 bis sobre la Dirección de la Diversidad Sexual del Municipio de Guadalajara.

Las acciones de Pedro Preciado impulsaron a romper con el anonimato y comenzar la valentía de nombrar lo que anteriormente no había sido nombrado, comenzando así el orgullo de la diversidad sexual en nuestro estado.

En Jalisco se ha visto que ha habido un avance en lo que a políticas públicas se refiere, el ejecutivo estatal crea por primera vez la Dirección de Diversidad Sexual, siendo esta dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, creo la Coordinación Especializada para la Atención de delitos de Diversidad Sexual y su acción mas reciente fue emitir una modificación al reglamento de la Dirección Estatal del Registro Civil, permitiendo la modificación de las actas de nacimiento por reconocimiento de la identidad de género sin importar el estado de nacimiento y la edad de la persona que lo solicita, siendo este acto histórico y único en el país.

Por su parte, el alcalde de Zapopan Pablo Lemus, crea la jefatura de diversidad sexual, dependiente de la Dirección de Inclusión y Atención a Migrantes siendo también este un hecho histórico para la población zapopana. Que con ayuda de esta jefatura es que Zapopan emite una de las primeras actas de nacimiento corregidas por el reconocimiento de la identidad de género.

México es el segundo país con más crímenes de odio por diversifobia⁸, dado esto es importante entender que es menester crear un espacio dentro de los gobiernos que se encargue de velar por la protección de los derechos de la diversidad sexual, siendo este espacio especializado en diversidad sexual, que ayude a que la población diversa acceda a los programas y tenga una orientación plena de que puede hacer en caso de que sus derechos sean vulnerados, sobre todo en espacios municipales.

Guadalajara fue el lugar donde se llevo el primer ataque con acido a una mujer trans el pasado 20 de octubre⁹, esto nos muestra que es necesaria la creación de una dirección que tenga como objetivo primordial acercar a las personas de la diversidad sexual a una atención plena y que vele

⁸ DEMOS, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. (2021, 28 octubre). *La Jornada: México se posiciona como segundo país en crímenes de odio por diversidad sexual*. La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/2021/10/28/politica/019n1pol>

⁹ Ag, R. A. N. (2021, 20 octubre). *Atacan con ácido a mujer trans en el centro de Guadalajara*. Aristegui Noticias. <https://aristeguinoticias.com/2010/mexico/atacan-con-acido-a-mujer-trans-en-el-centro-de-guadalajara/>



INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN, que tiene por objeto adicionar el artículo 158 bis sobre la Dirección de la Diversidad Sexual del Municipio de Guadalajara.

por los derechos de la población de la diversidad sexual en todos los ámbitos de la administración pública municipal.

En este sentido se muestra una tabla comparativa con la propuesta de reforma al ordenamiento municipal:

Texto vigente	Propuesta
<p data-bbox="414 577 576 619">Subsección V</p> <p data-bbox="300 651 690 693">Dirección de Derechos Humanos</p> <p data-bbox="219 724 414 766">Artículo 158 [...]</p>	<p data-bbox="998 577 1161 619">Subsección V</p> <p data-bbox="885 661 1274 703">Dirección de Derechos Humanos</p> <p data-bbox="803 735 998 777">Artículo 158 [...]</p> <p data-bbox="998 819 1161 861">Subsección VI</p> <p data-bbox="901 892 1258 934">Dirección de Diversidad Sexual</p> <p data-bbox="803 966 1356 1060">Artículo 158 Bis. La Dirección de diversidad sexual tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul data-bbox="828 1113 1356 1921" style="list-style-type: none"><li data-bbox="828 1113 1356 1533">I. Promover los Derechos Humanos de las personas de la población de la diversidad sexual respetando los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad, esto considerando las interseccionalidades de la diversidad sexual.<li data-bbox="828 1554 1356 1858">II. Analizar y proponer las políticas públicas en materia de atención a las personas de la diversidad sexual, mismas que permitan la inclusión e incorporación plena al desarrollo del municipio de Guadalajara.<li data-bbox="828 1879 1356 1921">III. Coordinarse y proponer acuerdos,



	<p>contratos y convenios con la Dirección de Diversidad Sexual del Gobierno del Estado de Jalisco para la planeación de los programas que involucren a las personas de la diversidad sexual.</p> <p>IV. Coadyuvar con las direcciones de la administración pública municipal para la creación de los planes de trabajo transversales e incluyentes.</p> <p>V. Emitir opiniones técnicas cuando les sean solicitadas por los órganos integrantes del ayuntamiento.</p> <p>VI. Proponer a la presidenta municipal o al presidente municipal, así como a los regidores y regidoras iniciativas de ordenamiento municipal con el fin de lograr soluciones a las problemáticas específicas de la población de la diversidad sexual.</p> <p>VII. Capacitar y asesorar a las y los servidores públicos cuando estos así lo requieran.</p> <p>VIII. Proponer la suscripción de contratos y convenios o cualquier otro documento con la iniciativa privada para la planeación y ejecución de los programas que involucren a la población de la diversidad sexual.</p> <p>IX. Realizar campañas de concientización e información a través de medios electrónicos promoviendo el acceso a</p>
--	--



INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN, que tiene por objeto adicionar el artículo 158 bis sobre la Dirección de la Diversidad Sexual del Municipio de Guadalajara.

	los programas de la población de la diversidad sexual.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 109 fracción X del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, proponemos que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvantes, por ser un asunto de su competencia.

Para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la presente iniciativa conlleva:

- I. Repercusiones jurídicas: La presente iniciativa tiene repercusiones jurídicas positivas, ya que se alinea a la legislación nacional e internacional en materia de derechos de personas de la diversidad sexual, además de que no contraviene ninguna normatividad vigente. En razón de que la presente iniciativa es una adición a un ordenamiento municipal que tiene por objeto la creación de una dirección con adscripción a la Sindicatura de este municipio, con el fin de dar mayor protección a los derechos de poblaciones que históricamente han visto vulnerados sus derechos.
- II. Repercusiones presupuestarias: La presente iniciativa sí contiene repercusiones presupuestales, puesto que se requiere la asignación de recursos para el cumplimiento de su objeto, así como una modificación al capítulo 1000 para incorporar en la plantilla de personal del municipio.
- III. Repercusiones sociales y laborales: Las repercusiones sociales son de gran alcance, como se ha mencionado a lo largo del presente documento, con la creación de esta dirección se estaría avanzando en la protección, promoción y garantía de los derechos de las personas pertenecientes a la diversidad sexual, que durante muchos años han sufrido violencias estructurales en cuanto al acceso de sus derechos, se trata pues de un primer paso para construir los cimientos de una sociedad igualitaria.

Por lo señalado y en consideración de los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de



INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN, que tiene por objeto adicionar el artículo 158 bis sobre la Dirección de la Diversidad Sexual del Municipio de Guadalajara.

Jalisco, así como el artículo 90 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ODENAMIENTO MUNICIPAL

QUE AÑADE EL ARTÍCULO 158 BIS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE DIVERSIDAD SEXUAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

PRIMERO. Se adiciona la Subsección IV artículo 158 Bis al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Subsección VI

Dirección de Diversidad Sexual

Artículo 158 Bis. La Dirección de diversidad sexual tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover los Derechos Humanos de las personas de la población de la diversidad sexual respetando los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad, esto considerando las interseccionalidades de la diversidad sexual.
- II. Analizar y proponer las políticas públicas en materia de atención a las personas de la diversidad sexual, mismas que permitan la inclusión e incorporación plena al desarrollo del municipio de Guadalajara.
- III. Coordinarse y proponer acuerdos, contratos y convenios con la Dirección de Diversidad Sexual del Gobierno del Estado de Jalisco para la planeación de los programas que involucren a las personas de la diversidad sexual.
- IV. Coadyuvar con las direcciones de la administración pública municipal para la creación de los planes de trabajo transversales e incluyentes.
- V. Emitir opiniones técnicas cuando les sean solicitadas por los órganos integrantes del ayuntamiento.
- VI. Proponer a la presidenta municipal o al presidente municipal, así como a los regidores y regidoras iniciativas de ordenamiento municipal con el fin de lograr soluciones a las problemáticas específicas de la población de la diversidad sexual.
- VII. Capacitar y asesorar a las y los servidores públicos cuando estos así lo requieran.



INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN, que tiene por objeto adicionar el artículo 158 bis sobre la Dirección de la Diversidad Sexual del Municipio de Guadalajara.

- VIII. Proponer la suscripción de contratos y convenios o cualquier otro documento con la iniciativa privada para la planeación y ejecución de los programas que involucren a la población de la diversidad sexual.
- IX. Realizar campañas de concientización e información a través de medios electrónicos promoviendo el acceso a los programas de la población de la diversidad sexual.
- X. Proporcionar asesoría y orientación a personas y grupos en situación de discriminación por género u orientación sexual.
- XI. Servir como vínculo entre el Ayuntamiento y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales, y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las personas de la diversidad sexual

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Finanzas para que realicen los ajustes al Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, así como para que ejecuten las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente ordenamiento.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Recursos Humanos, para que se realicen los ajustes necesarios a la plantilla del personal, así como para que ejecuten las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente ordenamiento.

CUARTO. Notifíquese el presente ordenamiento a los titulares de las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Finanzas, a la Dirección de Recursos Humanos, así como de la Dirección General Jurídica para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Sindica y Tesorero para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.



INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN, que tiene por objeto adicionar el artículo 158 bis sobre la Dirección de la Diversidad Sexual del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. - Esta reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. - Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Salón de sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco; 15 de diciembre de 2021

REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO

REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA

Regidora
Karla
Leonardo
Torres

REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES

Alca. Adjante de Ana García

Regidor
Juan Carlos
Bravo

